



Acta No. 17 del 3 de Mayo de 2013
CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

Acta No.: 017
FECHA: 3 de Mayo de 2013
HORA: 8:00 a.m.
LUGAR: Biblioteca Superintendencia de Sociedades (Av. Eldorado No. 51-80 Piso 2) y
Instalaciones intendencias regionales de la Superintendencia en Medellín y
Barranquilla

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

NOMBRE	ENTIDAD	CALIDAD
FELIPE JÁNICA VANEGAS	ERNST & YOUNG – PRESIDENTE DEL CTSR	ASEGURADOR
REPRESENTANTE DE SANITAS	ORGANIZACIÓN SÁNITAS INTERNACIONAL	PREPARADOR
OSCAR RODRIGO RUBIO CORTES	ARGOS	PREPARADOR
JOHN RODRIGUEZ	PROMIGAS	PREPARADOR
ANGELA MARIA ORTIZ G.	SURAMERICANA	PREPARADOR
CARMELO OSPINO	SURAMERICANA	PREPARADOR
SARA GARCIA VILLA	ISA	PREPARADOR
NELSON ALVAREZ MEJÍA	ISAGEN	PREPARADOR
MIGUEL TIQUE PEÑA	SUPERFINANCIERA	AUTORIDAD
OMAR CORTÉS	SUPERSERVICIOS	AUTORIDAD
REPRESENTANTE DEL CTCP	CTCP	AUTORIDAD
CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO	SUPERSOCIEDADES – SECRETARIO TÉCNICO	AUTORIDAD

Presidió la reunión el doctor Felipe Jánica de la firma Ernst & Young y actuó como Secretario Técnico el Dr. Carlos A. Bernal Chaparro, funcionario de la Superintendencia de Sociedades, quien procede a leer el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Jánica da la bienvenida a los miembros del Comité que acudieron a la citación informando que la presente reunión tiene por objeto analizar los cambios que se han suscitado en algunas normas contables por el IASB específicamente en lo que tiene que ver con consolidación y grupos económicos, y modificaciones a la NIIF 1 y los temas relacionados con Subvenciones Gubernamentales.

El Dr. Jánica informa que a la Dra. Marta Isabel Ferreira de la empresa CEMEX S.A. se le presentó una calamidad familiar por lo tanto se excusó a última hora de asistir a la reunión a quien se le había asignado el tema Préstamos del Gobierno y mejoras anuales ciclos 2009 y 2011. En consecuencia, propone el siguiente orden del día:



Acta No. 17 del 3 de Mayo de 2013

CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

1. Verificación del quórum
2. Exposición de las modificaciones a las IFRS (traducidas al Español) que tuvieron lugar durante el año 2012, las cuales fueron:
 - a) Entidades de Inversión (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 12 y NIC 27) Octubre 2012,
 - b) Estados Financieros Consolidados, Acuerdos Conjuntos e Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades: Guía de Transición (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12 - junio 2012.

Se aprueba el orden del día.

DESARROLLO DE LOS TEMAS:

1. Verificación del Quórum

El Presidente del Comité da la bienvenida a los asistentes en la ciudad de Bogotá y las intendencias regionales de Medellín y Barranquilla conectados por videoconferencia. Hace énfasis que fueron convocados a la presente reunión todos los miembros del CTSR sin embargo observa que la participación no ha sido nutrida como se quisiera, pero que realmente quienes están presentes son los que finalmente constituyen el comité.

2. Exposición de las modificaciones a las IFRS (traducidas al Español) que tuvieron lugar durante el año 2012 y recomendaciones al CTCP.

El Dr. Felipe Jánica manifiesta que conforme a lo acordado en la sesión anterior y siguiendo el procedimiento establecido para las primeras reuniones el Dr. Oscar Rubio como representante de Cementos Argos e integrante de la mesa de regulación constituida por el Gobierno Nacional va a realizar la exposición.

EL Dr. Rubio inicia comentando que la presentación cubre el tema de es las modificaciones presentadas sobre entidades de inversión que toca las NIIF 10 y 12 y la NIC 27 y parcialmente sobre la NIIF 11.

Aclara que toma como base de su exposición, la presentación del Comité realizada en sesiones pasadas y lo que se efectúa en el análisis, es la revisión de la presentación inicial en la cual se cubrió todos los temas de consolidación, estados financieros separados, algo de valor razonable y presentación de estados financieros, para llegar a las conclusiones y aspectos que deben ser



Acta No. 17 del 3 de Mayo de 2013

CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

modificados. Indica que uno de los aspectos corresponde a la inclusión de un nuevo concepto *entidades de inversión* que hace que la normatividad deba incluir esta nueva forma.

Parte entonces de la presentación realizada en la sesión del 11 de octubre de 2011 (Acta 10) indicando que allí se encuentran las conclusiones y recomendaciones generales entregadas en su momento y se refiere en particular a las diapositivas que requiere modificación por los cambios.

Respecto de la diapositiva No 5 expresa que se debe incluir la siguiente definición:

Entidades de Inversión

- a) **Obtiene fondos de uno o más inversores con el propósito de prestar a dichos inversores servicios de gestión de inversiones.**
- b) **Se compromete con sus inversores a que su propósito de negocio sea únicamente la inversión de fondos para obtener rendimientos por la apreciación de capital, ingresos de inversiones, o ambos, y**
- c) **Mide y evalúa el rendimiento de prácticamente todas las inversiones sobre la base de valor razonable.**

Respecto a la diapositiva No. 7 comenta que la modificación de la NIIF 10 efectuada en octubre de 2012 añade una consideración adicional para que las entidades presenten estados financieros consolidados y que esta consideración deberá incluirse en el flujograma.

- *Una entidad de inversión necesita presentar estados financieros consolidados si se le requiere. Una entidad de inversión no consolidará sus subsidiarias ni aplicará la NIIF 3 cuando obtenga el control de otra entidad, en su lugar, medirá una inversión en subsidiaria al valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con la NIIF 9 a menos que la entidad de inversión tenga una subsidiaria que preste servicios relacionados con las actividades de inversión de la entidad de inversión, en cuyo caso consolidará esa subsidiaria.*

Por lo anterior se debería modificar la diapositiva No. 7 para incluir dentro del flujograma un último recuadro de decisión con esta aseveración para determinar si se deben consolidar estados financieros o si se deben presentar en forma separada en el caso de entidades de inversión.

Otra modificación o aclaración en esta misma diapositiva corresponde a determinar los casos en que una entidad es considerada de inversión. Para evaluar si cumple la definición, una entidad considerará si tiene las características típicas siguientes de una entidad de inversión, así:

- (a) *tiene más de una inversión*
- (b) *tiene más de un inversor*



Acta No. 17 del 3 de Mayo de 2013

CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

- (c) tiene inversores que no son partes relacionadas de la entidad, y
- (d) tiene participaciones en la propiedad en forma de patrimonio o participaciones similares

La ausencia de cualquiera de estas características típicas no impide necesariamente que una entidad se clasifique como una entidad de inversión. Una entidad de inversión que no tiene todas las características típicas proporcionara la información a revelar adicional requerida por el párrafo 9A de la NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades. Si los hechos y circunstancias indican que existen cambios en uno o más de los tres elementos que constituyen la definición de una entidad de inversión, o en las características típicas de una entidad de inversión, una controladora evaluará nuevamente si es una entidad de inversión. Una controladora que deja de ser una entidad de inversión o pasa a ser una entidad de inversión contabilizará el cambio en su estatus de forma prospectiva desde la fecha en la que ocurrió dicho cambio.

Con respecto a la NIIF 11 Acuerdos Conjuntos, considera que no amerita cambios diferentes a hacer mención a las entidades de inversión, por lo que no se requiere ningún cambio a la presentación por este motivo.

Con respecto a la Diapositiva No. 25, relacionada con los cambios en NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades, se sugiere incluir lo relacionado con las entidades de inversión que podría ser del siguiente texto:

Cuando una controladora determine que es una entidad de inversión de acuerdo con el párrafo 27 de la NIIF 10, la entidad de inversión revelara información sobre juicios significativos y suposiciones que haya realizado para determinar que es una entidad de inversión. Sin la entidad de inversión no tiene una o más de las características típicas de una entidad de inversión, revelará sus razones para concluir que es, no obstante, una entidad de inversión.

Cuando una entidad pasa a ser, o deja de ser, una entidad de inversión, revelará el cambio del estatus de la entidad de inversión y las razones de cambio. Además, una entidad que se convierte en una entidad de inversión revelará el efecto del cambio de estatus sobre los estados financieros del periodo presentado, incluyendo:

- (a) *El valor razonable total, en la fecha del cambio de estatus, de la subsidiaria que cesa de consolidarse;*
- (b) *La ganancia o pérdida total, si la hubiera, calculada de acuerdo con el párrafo B101 de la NIIF 10, y*
- (c) *La partida, o partidas, en el resultado del periodo en las que se reconoce la ganancia o pérdida (si no se presenta por separado)*



Acta No. 17 del 3 de Mayo de 2013
CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

Sobre la Diapositiva No. 68, en complemento de la NIC 27, sugiere incluir que cuando una controladora cese de ser una entidad de inversión, o pase a serlo, contabilizará el cambio desde la fecha en que tenga lugar el cambio de estatus, de la forma siguiente:

- (a) *Cuando una entidad cese de ser una entidad de inversión, la entidad, de acuerdo con el párrafo 10.*
 - (i) *contabilizará una inversión en una subsidiaria al costo. El valor razonable de la subsidiaria en la fecha del cambio de estatus se utilizará como el costo atribuido en esta fecha, o*
 - (ii) *continuará contabilizando una inversión en una subsidiaria de acuerdo con la NIIF 9*
- (b) *Cuando una entidad pase a ser una entidad de inversión, contabilizará una inversión en una subsidiaria al valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con la NIIF 9. la diferencia entre el valor en libros anterior de la subsidiaria y su valor razonable en la fecha del cambio de estatus del inversor se reconocerá como una ganancia o pérdida en el resultado del periodo. El importe acumulado de cualquier ajuste del valor razonable anteriormente reconocido en otro resultado integral con respecto a estas subsidiarias se tratará como si la entidad de inversión hubiera dispuesto de esas subsidiarias en la fecha de cambio de status.*

El Dr. Rubio indica que hasta aquí los cambios fundamentales que a su juicio, se presentan y con ello culmina su exposición.

El doctor Jánicca pregunta cuál es la conclusión final del análisis efectuado. El Dr. Rubio contesta que conforme a lo analizado y lo expuesto en esta sesión, la conclusión y recomendación es la aplicación de estos cambios en su integridad en el momento que se considere oportuno.

El Dr. Jánicca comenta que la conclusión entonces es recomendar al CTCP la aplicación plena de estas modificaciones, además porque esto no es nuevo debido a que está dentro de la agenda del IASB desde el año 2007 e invita a los presentes a estar atentos a participar activamente en los cambios que se propongan en el futuro y recuerda el caso en la NIC 28 cuando se hablaba del *venture capital* en donde los fondos de capital privado que compran participaciones significativas no deberían registrar por el método de participación por regla general, sino lo podrían reconocer la inversión como instrumento financiero medido al valor razonable.

En el auditorio preguntan, si dentro de estas normas entran los conocidos como patrimonios autónomos. El Dr. Jánicca contesta que definitivamente sí. Agrega que además, de acuerdo con la NIC 8 cuando existan ausencias en algunos principios contables y con base en lo previsto en el marco conceptual procede en este caso la aplicación del concepto de entidades de propósito especial establecido en disposiciones internacionales.



Acta No. 17 del 3 de Mayo de 2013

CTSR - COMITÉ TÉCNICO AD-HONÓREM DEL SECTOR REAL

El Dr. Miguel Tique de la Superintendencia Financiera de Colombia pregunta y en la reglamentación internacional ya están incluidos los cambios en la NIIF 10 sobre entidades de inversión. El Dr. Jánica contesta afirmativamente.

El Dr. Carlos Arturo Bernal de la Superintendencia de Sociedades sugiere que con lo expuesto se elabore un documento que se constituya como una adenda o complemento del elaborado previamente y que fue expuesto en el año 2011 para enviarlo al CTCP. El dr. Jánica manifiesta estar de acuerdo y sugiere consensuar esta conclusión con el Comité del sector Financiero. El Dr. Rubio manifiesta que para el efecto puede hacer contacto con el Dr. Jorge Humberto Hernández de Bancolombia.

No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Comité da por terminada la reunión siendo las 10:15 a.m. del día 3 de mayo de 2013.

Para constancia firman,

FELIPE JÁNICA VANEGAS
Presidente del CTSR

CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO
Secretario Técnico CTSR